



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número:

Referencia: 2900-23306/16 - Limitación LEVATO Norberto Daniel

VISTO el expediente N° 2900-23.306/16 del Ministerio de Salud, por el cual tramita la limitación de funciones de Norberto Daniel LEVATO como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos “Profesor Dr. Luis Güemes” de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la limitación, a partir del 3 de marzo de 2016, de las funciones de Director Asociado de Norberto Daniel LEVATO en el Hospital Interzonal General de Agudos “Prof. Dr. Luis Güemes” de Haedo, que habían sido dispuestas por Decreto N° 1045/13;

Que lo expuesto encuadra en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su decreto reglamentario N° 4161/96, y artículo 33 de la Ley N° 10.471;

Que ha tomado la intervención de su competencia la entonces Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 3 de marzo de 2016, la designación de Norberto Daniel LEVATO (D.N.I. 10.137.688 - Clase 1953 – Legajo de Contaduría 357.132), como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos “Profesor Dr. Luis Güemes” de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que había sido dispuesta por Decreto N° 1045/13, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su decreto reglamentario N° 4161/96, y artículo 33 de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.